

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA INVESTIGACIÓN POR CATEGORIZACIÓN POR LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII) PARA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI)

Documento 1045

Todo investigador o docente de la Universidad ORT Uruguay que desempeñe en la universidad un mínimo de 12 horas semanales y que no desempeñe tareas rentadas u honorarias en otra institución educativa¹, y resulte categorizado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) para integrar como investigador activo el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), recibirá un crédito a efectos de indemnizar los gastos en los que incurra al realizar las tareas de investigación.

Este crédito indemnizatorio podrá ser utilizado a criterio de cada investigador para solventar traslados, contrataciones de servicios, bibliografía, material de investigación o cualquier otro gasto en el que incurra en sus actividades como investigador, debiendo presentar comprobantes de los gastos realizados.

Los docentes o investigadores deben haber declarado la Universidad ORT Uruguay como única afiliación académica en su CVUY. Estos créditos son válidos solo mientras el docente o investigador se desempeñe en la Universidad ORT Uruguay.

Los montos, por cada año de vigencia de la categorización, son los siguientes, según categorización SNI:

Nivel 3 -	\$ 60.000
Nivel 2 -	\$ 30.000
Nivel 1 -	\$ 26.000
Candidatos a Investigador	\$ 15.000

Se señala que de acuerdo a la legislación nacional vigente, estas partidas indemnizatorias y asociadas inequívocamente a las tareas de investigación, no están gravadas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social ni por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

La Universidad ORT Uruguay otorgará anualmente estos créditos para lo cual cada docente o investigador categorizado deberá presentar al Coordinador de RRHH la solicitud correspondiente, adjuntando constancia por escrito de la ANII que acredite la categoría y la vigencia de la misma. Una vez verificada la información se notificará al docente o investigador la resolución adoptada.

¹Con excepción de las instituciones de enseñanza dependientes de ANEP o habilitadas por ésta o instituciones vinculadas a la Universidad ORT Uruguay a través de convenios institucionales de investigación conjunta, de proyectos de investigación conjunta y en ese caso, para ese proyecto y con esa unidad de la institución.